# DIARIO OFICIAL

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA


## PARTE OFICIAL

### REALES ÓRDENES

### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 30 de Julio del año último, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Artillería, hoy coronel del Cuerpo, en esas Islas, **D. Enrique Hore y Agraz,** en solicitud de abono de tiempo por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y por el Director general del Arma, ha tenido á bien disponer, que al citado jefe se le cuenten sus servicios desde la fecha en que cumplió 16 años de edad, y que se le abonen dos para los efectos de retiro y jubilación; uno, por razón de estudios preparatorios, y otro, por haber entrado en el colegio ganando materias que constituían un año del plan de estudios entonces vigente, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 5 de Junio y 24 de Agosto de 1857; debiendo anotarse esta concesión en la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha arma, á un teniente coronel, un comandante, dos capitanes y un teniente, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Hernández y Barco,** y termina con **D. Celestino Sáinz y Gómez,** que son los más antiguos de sus respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

| EMPLEOS Y DESTINOS QUE SIRVEN | NOMBRES | EMPLEOS del cuerpo á que ascienden | ANTIGÜEDAD que han de disfrutar |
|---|---|---|---|
| Coronel graduado teniente coronel del Parque de Madrid..... | **D. Manuel Hernández y Barco**..... | A coronel..... | 18 Dcbre. 1887 |
| Teniente coronel graduado comandante, con destino en la Junta de Estadística y Requisición Militar..... | **D. Leopoldo Díaz Vallés**..... | A teniente coronel | 8 ídem íd. |
| Comandante graduado capitán del 2.º batallón de plaza..... | **D. Rodrigo Vélez Ladrón de Guevara y Barragán**..... | A comandante.... | 8 ídem íd. |
| Comandante graduado capitán del 3.er regimiento divisionario... | **D. José Llinas y Breva**..... | A comandante.... | 8 ídem íd. |
| Teniente del 2.º batallón de plaza..... | **D. Celestino Sáinz Gómez**..... | A capitán..... | 8 ídem íd. |

Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, tercer ayudante de la de la Coruña, **D. José Ortiz Gómez,** en súplica de que le sea concedido renunciar al ascenso por el término de tres años, y de conformidad con lo informado en 2 de Diciembre último, por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la expresada petición, por oponerse á ello la real orden de 10 de Diciembre de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## Bajas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado, manifestando no haberse presentado en su destino, del Gobierno Militar de Madrid, ni justificado su existencia en dos meses consecutivos, el sargento 1.º del regimiento infantería de Valencia, agregado á la zona de Pola de Lena, **D. Jesús Cerero y Muñoz,** nombrado escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares por real orden de 8 de Octubre de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el interesado sea baja definitiva en su cuerpo, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que con dicho motivo, y según órdenes vigentes, se le debe instruir si llegase á verificar su presentación ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Campos de Instrucción

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha 4 del corriente, el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Escuela Central de Tiro de dicho Cuerpo, adquiera directamente, por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, una faja de terreno de cuatro mil metros de longitud por quinientos de latitud, con objeto de prolongar la línea de tiro para la Artillería, en la Dehesa de los Carabancheles, como caso comprendido en la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

## Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña, en 29 de Abril último, promovida por el teniente del arma de Infantería **D. José Dios Martínez,** en solicitud de que se le conceda el grado de capitán, con la antigüedad de 18 de Enero de 1875, en permuta de la cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar, que se le concedió por real orden de 1.º de Marzo próximo pasado, atendiendo á la clasificación de los servicios prestados por el interesado y recompensas que se le han otorgado; considerando que el servicio en la defensa de Granollers lo practicó con el empleo de alférez, y que de haber estado en posesión del empleo de teniente, otro hubiera sido su destino, y, por lo tanto, que no hubiera tenido ocasión de prestar el servicio que sirve de motivo á su representación; teniendo presente que en casos análogos de clasificaciones beneficiosas, no se han tenido, ni podían tenerse en cuenta los accidentes á que podían dar lugar en la carrera de los oficiales, si los sucesos que en ella influyen se hubiesen verificado por modo distinto; considerando que la regla de grado, cruz y empleo á que se refiere el real decreto de Junio de 1837, sólo obligaba á seguirla á los Generales, autorizados para otorgar recompensas sobre el campo de batalla, y que la orden del Gobierno de la República de 27 de Marzo de 1873, generalizando aquella regla, ni anula ni puede anular las demás prescripciones del citado real decreto, no olvidando, asimismo, que la mencionada disposición de 1873, y aun el mismo real decreto de 1837, han sido constantemente inobservados ó, por lo menos, no aplicados tan preceptiva y rigurosamente cual se supone, como lo demuestran los numerosos grados, sobregrados y la repetición de cruces del Mérito Militar que se han otorgado en todo tiempo dentro del mismo empleo; y, por último, teniendo en cuenta las Soberanas resoluciones que prohiben solicitar ni dar curso á peticiones de recompensas, ni de mayores antigüedades por servicios prestados durante la última guerra carlista, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, oido el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único.—La comisión creada para informar acerca del estado administrativo de las provincias de Ultramar y de las posesiones de la Oceanía, se compondrá de **D. Joaquín Jovellar,** capitán general de Ejército y senador del Reino, presidente; **D. Luis Prendergast y Gordón,** teniente general y senador del Reino; **D. Emilio Calleja é Isasi,** teniente general; **Don José María Beránger,** vicealmirante de la Armada y senador del Reino; **D. Salvador Albacete,** ex-ministro de Ultramar, diputado á Cortes y gobernador del Banco de España; **D. Manuel Cancio Villamil,** intendente que ha sido de la Isla de Cuba; **D. Manuel Fernández de Castro,** senador del Reino, inspector general de minas y director de la Comisión del mapa geológico de España; **D. Juan Loren,** vocal del Consejo de Filipinas y de las posesiones del Golfo de Guinea; **D. José Jimeno Agius,** intendente que ha sido de Filipinas y vocal de la Jun-

ta de Clases Pasivas, y **D. Vicente Santamaría de Paredes,** diputado á Cortes y catedrático de la Universidad central, que ejercerá las funciones de secretario.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA. —El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

---

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el capitán de Ingenieros **D. Mariano Rubio y Bellvé,** que en la actualidad presta sus servicios en el distrito de su mando, pase á esta corte con objeto de ensayar la modificación del aparato Morse, propuesta por dicho capitán, debiendo disfrutar, durante la ausencia de su destino, las indemnizaciones reglamentarias que le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

---

## Comunicaciones Militares

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista del proyecto de ampliación de la red telefónica militar en Cádiz, cursado á este Ministerio, en 31 de Agosto último, con objeto de establecer comunicación entre el Gobierno Militar y los cuarteles de Artillería y Candelaria, edificio del Ayuntamiento y Capitanía del Puerto; teniendo en cuenta la proximidad del cuartel de la Candelaria al Gobierno Militar, y que el ramo de Guerra ha sufragado la instalación entre los cuarteles de Puerta de Tierra y los fuertes, así como también con el Gobierno Civil, y no considerando además procedente, que dicho ramo sufrague la comunicación con el Ayuntamiento y Capitanía del Puerto, que podría costear el Municipio y la Marina, que son los que han de recibir principalmente el beneficio de esta comunicación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, quede sin efecto el proyecto de ampliación de red telefónica que se interesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

---

## Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Noviembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el carabinero licenciado de la Comandancia de Santander, **Melitón López Vicente,** en solicitud de que se le abone, fuera de filas, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la cruz del Mérito Militar que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de esa provincia de Burgos, en concepto de licenciado segunda vez, desde 1.° de Febrero de 1886, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Diciembre próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 2 del mismo por el soldado licenciado del regimiento Infantería del Rey, del ejército de la isla de Cuba, **Manuel Arias Díaz,** en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone, fuera de filas, la cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz y el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, á partir del día 2 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado del 9.° regimiento montado de Artillería, **Pedro Marín Alonso,** en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la herida muy grave que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la isla de Cuba en Pinalito, el 17 de Abril de 1872, perteneciendo al regimiento infantería de la Corona, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de esa provincia de Zaragoza, desde 1.° de Febrero de 1885, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Diciembre último, promovió, desde esta corte, el soldado licenciado del regimiento Infantería de Sevilla, **José Chicarro Pastor,** en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la cruz del Mérito Militar que posée, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla por el General en Jefe del Ejército del Norte, en recompensa de haberse distinguido, entre los demás de su clase, en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Montejurra, los días 7 y 9 de Noviembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 7 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia civil de segunda clase, de la Comandancia de Tarragona,

**Martín Blas Flores,** solicitando que se le conceda la pensión mensual de 3 pesetas 75 céntimos, por el grupo de cuatro cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo blanco, que aparecen consignadas en su filiación; y resultando del informe emitido por la Dirección General de dicho instituto, que el interesado no llegó á obtener la señalada en el real decreto de gracias de 22 de Enero de 1878, debiéndose á un error el que se le haya consignado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al citado guardia se le ponga en posesión solamente de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, por el grupo de tres cruces sencillas, abonable desde 1.° de Febrero próximo; y que por la comandancia en que sirve se proceda á hacer desaparecer de la filiación, la nota relativa á la cruz antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Carpio, por el corneta licenciado **Tomás Domínguez Martín**, en solicitud de abono de una pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, que obtuvo con una cruz del Mérito Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por no ser vitalicia la pensión de referencia, con arreglo á órdenes vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

---

Excmo. Sr.:—Vista la instancia que, con fecha 3 de Noviembre último, promovió, desde esta Corte, **D. Paulino Calvo Lacal**, en nombre del soldado licenciado **Félix Campos Hernández**, en súplica de que le sean satisfechas las cantidades que hayan correspondido á su poderdante desde Julio de 1876, por la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, correspondiente al grupo de 4 cruces sencillas, con distintivo rojo, que disfrutó hasta la indicada fecha en que obtuvo la licencia absoluta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, en atención á que al obtener la licencia absoluta el soldado Félix Campos, perdió el derecho á continuar percibiendo la pensión, según lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de la Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

## Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.070, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Octubre último, proponiendo la conveniencia de que el capitán de fragata, **D. Luis Cadarso y Rey,** nombrado Gobernador de las Carolinas Orientales, se encargue también del mando de dicha región, como Gobernador militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo que V. E. propone, una vez que, conforme al artículo 3.° del real decreto de 19 de Febrero de 1886, expedido por el Ministerio de Ultramar, corresponde á aquella autoridad las funciones de Gobernador político-militar de dichas Islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

---

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en carta oficial núm. 844, de 5 de Noviembre último, y en vista de las razones en ella expuestas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la real orden de 28 de Julio último, por la cual se nombraba alférez de la Guardia civil de ese ejército, al de la propia clase, del arma de Infantería, **D. Manuel Alvert y López,** ordenando al propio tiempo, quede sin efecto la de 16 de Septiembre próximo pasado, por la que se disponía ocupase la vacante de dicho alférez, **D. Faustino González Analla.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Puerto Rico.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve **D. Luis Otero Pimentel,** comandante de Estado Mayor de Plazas, sargento mayor de la de San Sebastián, en súplica de que al personal del cuerpo á que pertenece, se le dé participación en las vacantes que ocurran en Ultramar, solicitando la primera que de su clase ocurra en la Isla de Cuba ó de Puerto Rico, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 30 de Agosto de 1884, que dispone la forma en que deben cubrirse las vacantes de dicho cuerpo en aquellas provincias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

---

## Herencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El inspector de la Caja General de Ultramar, con fecha 1.° de Diciembre próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Adjunta tengo el honor de devolver á V. E. la instancia promovida por **Águeda Irigoyen Lizasoaín,** madre del sargento primero del ejército de Filipinas **Manuel Martín,** que falleció en Joló en Septiembre de 1883, la cual se unía á la real orden de 29 de Octubre último; y en cumplimiento á cuanto en la misma se me previene, hónrome en significar á V. E. que al reclamar esta Inspección á la interesada declaración de herederos ante el juez de primera instancia respectivo, fué por ser el único documento que por las leyes patentizan el derecho de los mismos; pero teniendo en cuenta la indicación hecha en la referida real orden, con esta fecha se reclama á la interesada partida de bautismo de su hijo, de defunción de su marido, certificación de existencia, é informe testifical de herederos ante el juez municipal; y si de el examen de estos documentos resulta probado el derecho, se prescindirá de la certificación, ante el juez de primera instancia, que se tenía solicitada.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para conocimiento de la interesada, en contestación á su citada instancia, que promovió desde esa plaza en 22 de Septiembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

---

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Diciembre último, promovida por el alférez del regimiento infantería de España, número 48, **D. Emiliano Berenguer Lorca**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para esta corte; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Diciembre último, provomida por el capitán del regimiento infantería de la Reina, número 2, **D. Luis Colmenar Bazán**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Málaga y Vélez Málaga; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de Diciembre último, promovida por el capitán del regimiento de Mallorca, número 13, **D. Alfredo Llave Arévalo**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para esta corte y Getafe; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Diciembre último, promovida por el teniente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5, **D. Rafael García Nanclares**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Aragón y Madrid; y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que en el certificado del reconocimiento facultativo no se expresa el tiempo de duración, ha tenido á bien concederle un solo mes de licencia, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente del regimiento de Pontoneros, **D. Pedro Carramiñana y Ortega**, cuya instancia cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Diciembre próximo pasado, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q.D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado un més de prórroga á la licencia que por enfermo se le otorgó para Guadalajara, por real orden de 14 de Octubre último, durante cuya prórroga disfrutará la mitad del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

## Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. de la carta remitida por V. E., en comunicación fecha 18 de Noviembre último, en la que **D. José Castet**, residente en esa plaza, manifiesta haber inventado un proyectil cargado de dinamita, y S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería, se ha servido resolver, manifieste V. E. á **D. José Castet**, el agrado con que ha visto, que sin pertenecer al Ejército, dedica su inteligencia al perfeccionamiento de los medios de combate, y que no es posible verificar pruebas con el proyectil de su invención, por haber demostrado anteriores experiencias, los inconvenientes del empleo de la dinamita en la forma que propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

---

## Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, se acepte el ofrecimiento del Ayuntamiento y Junta de asociados de la ciudad de Fuenterrabía, de las parcelas de los terrenos comunales de dicha ciudad, que forman parte del emplazamiento del fuerte, en ejecución, de Nuestra Señora de Guadalupe y baterías adicionales. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., se dén las gracias en su nombre al Municipio y Junta de asociados de la mencionada ciudad, por su generoso desprendimiento á favor del Estado y en bien del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

---

## Matrimonios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el teniente de infantería, del ejército de esas islas, **D. Emilio Chabrán López**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de Septiembre último, concediéndole en su virtud, la dispensa de tiempo que pretende, al presentar su partida de casamiento con **D.ª Rosa García Talens de la Riva**, por la

falta en que incurrió, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

## Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre proximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Mariana Rodríguez Fuentes,** viuda del capitán retirado de Caballería, **D. Pedro Gil Oliva,** las dos pagas de tocas á que tiene derecho por el reglamento, y cuyo importe de 200 pesetas, duplo de las 100 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

## Pases, permanencia y regresos á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de que V. E. dió cuenta en su carta oficial número 496, de 9 de Noviembre del año próximo pasado, de haber expedido pasaporte para la Península, á favor de su ayudante de campo, el teniente coronel, **D. Ricardo Ruiz del Arbol,** con objeto de que acompañe á V. E. en su viaje á la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta extraordinaria de ascenso en ese ejército, correspondiente al mes de Agosto del año próximo pasado, que V. E. cursó á este Ministerio en carta oficial núm. 486, de 5 de Noviembre siguiente, para cubrir la vacante de comandante, producida por haber obtenido su retiro el de esta clase, **D. Serafín Bandín Sanca,** S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido adjudicar la referida vacante de comandante, al de igual clase del regimiento núm. 15, del ejército de la Península, **D. Miguel Gómez Rodríguez,** á cuyo turno corresponde, con arreglo á lo que determina la ley de 9 de Enero de 1886, por ser el más antiguo de los que figuran en la escala de aspirantes, y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar, debiendo, en su consecuencia, causar baja este jefe en el ejército de la Península, y alta en el de esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.158, de 15 de Noviembre último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber dispuesto continúe en ese ejército hasta fin de Junio próximo venidero, el teniente de la Guardia Civil, de esa Isla, **D. Francisco Sáinz de Rosas,** no obstante haber cumplido en el país, el 30 del expresado Noviembre, el tiempo de máxima permanencia, una vez que sus servicios son necesarios en esa Antilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo continúe en ese ejército prestando sus servicios hasta fin del citado Junio el referido oficial, en vista de las razones que expone V. E. y hacen necesaria su permanencia en él.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por los tenientes coroneles del Arma de Infantería, **D. José Urrutia Abreu,** del regimiento número 15, y **D. José Araoz Herrero,** del regimiento número 43, ha tenido á bien disponer que pasen á continuar sus servicios al ejército de esa Isla, en razón á ser los más antiguos que figuran en la escala de aspirantes, y reunen las condiciones necesarias para servir en Ultramar, debiendo, en su consecuencia, ser baja en este ejército por fin del presente mes, y alta en el de esa Isla, para cubrir vacantes reglamentarias correspondientes al turno de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán generel de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de E. M. del Ejército, para la provisión de dos vacantes de capitán, oficial primero de Secciones de Archivo de esa Isla, que existen por regreso á la Península, según real orden de 14 de Noviembre último, de **D. Fermín Quéllez Diz,** y **D. Manuel Peñuelas Vázquez,** que las servían, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con objeto de ocuparlas, á los oficiales primeros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Mauro Guzmán Herrero,** que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Cartagena, y **D. Manuel Alonso Vela,** en la actualidad de reemplazo en Valencia, en razón á ser entre los aspirantes, quienes reunen preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar, en su propio empleo; debiendo en su consecuencia, los expresados oficiales, ser baja en este ejército, y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E. en su carta oficial núm. 2.144, de 15 de Noviembre del año próximo pasado, ha tenido á bien disponer, pase á continuar sus servicios al ejército de esa Isla, el teniente de Infantería del batallón Depósito de la Coruña, **D. Benito Furelos y Otero,** por figurar en la escala de aspirantes y reunir las condiciones necesarias para servir en Ultramar; resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios, para cubrir vacante de su clase correspondiente al turno de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

LA GUERRA

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 505, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de Noviembre del año próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península al soldado de ese ejército, **Manuel Parga Gómez,** para que acompañe á V. E. en su viaje á la misma, prestando el servicio de asistente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en el caso de que dicho individuo resulte cumplido en aquel ejército, cuyo hecho no se hace constar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 494, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Noviembre del año próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península al soldado de infantería de ese ejército, **Antonio Pérez Mauricio,** con objeto de que acompañe á V. E. en su viaje á la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en el caso de que dicho individuo resulte cumplido en Ultramar, cuyo hecho no se hace constar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Puerto Rico.

---

## Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª Eugenia Chalons y Gómez,** viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Pedro Cajal y Malvar,** la permuta de la pensión del Tesoro, que en tal concepto le fué otorgada por real orden de 6 de Diciembre de 1884, en cuantía de 600 pesetas anuales, por la del Monte Pío, que también le corresponde en importancia de 625 pesetas al año. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de Mayo de 1884, fecha en que le fué reconocido su derecho, no debiendo servirle de perjuicio el menor señalamiento que entonces se hizo, puesto que lo tenía perfecto á la pensión que ahora se le consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Salvador Ruiz Padilla,** padre de **Diego,** soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo, á consecuencia del cólera, adquirido en operaciones de campaña; la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 13 de Abril último, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

---

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 de Diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª Margarita Lamirand y Blutand,** viuda del capitán de infantería, retirado, **D. José Torrecilla y Tovar,** la pensión que solicita en tal concepto y le corresponde, en importancia de 750 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el art. 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Bilbao, desde el 6 de Marzo de 1886, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

---

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Francisca Benedito Barrachina,** viuda del capitán de infantería **D. Agustín Barrachina y Garcés,** la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte Pío militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda, y desde el día 29 de Agosto de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **María Soldevila y Aguiló,** á nombre de **Pilar Aparicio,** hija natural del alférez graduado, sargento primero de Caballería, **D. Víctores Aparicio y Martínez,** en súplica de pensión, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber sido fusilado éste, por fuerzas carlistas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, en 30 de Noviembre del año último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de Septiembre anterior, se ha servido desestimar la pretensión de la recurrente; por carecer de derecho á lo que pretende, según el espíritu de la misma ley que en su favor invoca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

---

## Permutas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, del de la Isla de Cuba, **D. Eduardo Ramos Diaz de Vila,** en la actualidad disfrutando licencia por enfermo en Lugo, solicitando permuta de su destino con aquel de los oficiales de su Cuerpo y clase que lo desee y reuna preferentes condiciones reglamentarias para éllo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, una vez que, habiendo sido destinado á dicho ejército á voluntad propia, no puede serle aplicable lo determinado en el artículo 19 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, relativas al pase, permanencia y regreso á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1886, perteneciente á la zona de Gracia, número 17, **Juan Carcasona Bernaolas,** con suerte para Ultramar, en súplica de autorización para poner un sustituto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no haberlo solicitado dentro de los plazos que la ley señala para estas sustituciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Teniendo en cuenta la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 del mes próximo pasado, relativa á la epidemia palúdica que tantos estragos ha causado hace poco tiempo en la plaza de Cartagena, cebándose singularmente en las fuerzas que la guarnecen; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que ha visto con satisfacción los servicios prestados, con tal motivo, por el gobernador militar, interino, brigadier **D. Angel Aznar;** comandante militar del Castillo de Moros, teniente **D. Antonio Lumbreras Somoza;** directores del Hospital militar, **D. Francisco de Paula González** y **D. Joaquin María Abella,** subinspectores de Sanidad de la Armada; jefe de la Clínica de palúdicos, **D. Luis Gutiérrez Gamboa,** también de Sanidad del departamento; personal farmacéutico, administrativo y sanitario del referido Hospital, y en general los de todos los médicos militares de la guarnición, especialmente los del jefe de Sanidad Militar, interino de la plaza, primer médico del regimiento de Infantería de Vizcaya **D. Enrique Feito;** siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se haga á los interesados la correspondiente anotación en el historial de sus hojas de servicio, que se teñdrá presente para sus adelantos en la carrera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de Valencia.

## Remonta

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, **D. Antonio Beamud y Massa,** comandante militar de la Línea de la Concepción, en solicitud de que se le declare plaza montada, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, puesto que habiéndose variado y aumentado las fuerzas del campo de Gibraltar, es probable sufra alteración también, el servicio encomendado al referido jefe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional del retiro que, por real orden de 22 de Octubre del citado año, se le hizo al teniente coronel del arma de Caballería del ejército de Cuba, **D. Joaquín Valles Roselló,** que se hallaba en uso de prórroga de licencia por enfermo en esta corte, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos de este mismo empleo, ó sean 517 pesetas al mes, en razón á que, por sus años de servicio y contar más de 10 de efectividad en el empleo de teniente coronel, resulta comprendido en la ventaja 6.ª del artículo 1.° y en el 3.° de la ley de 9 de Enero del próximo pasado año, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad habrá de satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas de esta corte, que es donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Noviembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 30 de Septiembre del citado año, se le hizo al comandante graduado capitán de Infantería, **D. Antonio Iniesta Montoya,** concediéndole el sobregrado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas al mes, que le corresponden, en razón á que, por sus años de servicios, se halla comprendido en la ventaja 6.ª del art. 1.°, y en el 3.° de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad habrá de sastisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Valencia, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hace, por real orden de 21 de Octubre del año próximo pa-

sado, al concederle el retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria, al coronel de Artillería, **D. Pedro Mendez Tello,** asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de coronel, ó sean 517 pesetas 50 céntimos al mes, que habrán de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

---

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. q.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 405 pesetas mensuales que, provisionalmente, se señaló á **D. José Muñiz y Casado**, coronel graduado, teniente coronel de caballería, al concedérsele el retiro para Madrid, por real orden de 15 de Septiembre último, con los 90 centésimos del sueldo de su empleo, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre último, acerca del retiro del carabinero **Antonio Gómez Reveriego,** S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales que, por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 19 de Octubre próximo pasado, al concederle dicho retiro para Santiago de Carbajo (Cáceres).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

---

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria, para el retiro, el carabinero **Manuel Moar Ballón**, que por tal concepto fué baja en el cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, puesto que desea fijar su residencia en Betanzos, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remite con esta misma fecha la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

---

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo de retiro, que se hizo por real orden de 9 de Junio último, al capitán graduado, teniente de ejército, guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, **D. Antonio Olmo Álvarez,** asignándole los sesenta céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 112 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por hallarse comprendido en el caso primero, ventaja tercera, del artículo primero, y en el tercero de la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, debiendo satisfacérsele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

## Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. en 7 de Septiembre último, promovida por el primer profesor veterinario, retirado, **D. Cristóbal Serrano Laguna**, en solicitud de autorización para justificar su existencia por oficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Caballería, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer se consigne este derecho en el real despacho de retiro del interesado, por estar comprendido en el art. 2.° del real decreto de 16 de Octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

---

## Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 7 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el alférez del arma de Infantería del ejército de Cuba, con licencia por enfermo en esta corte, **D. Ignacio Roldán y Pérez,** en súplica de que se le faciliten recursos para poder atender al restablecimiento de su salud, y hacer uso de los baños que los médicos le han recomendado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, una vez que el interesado debe atender á sus necesidades con sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

---

## Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 10 de Diciembre del año de 1887, por el teniente del regimiento infantería de las Antillas, **D. José Pujades Salgado,** en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por un año, con residencia en esta corte, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar todas

las condiciones prevenidas en el artículo 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

---

## Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de Diciembre último, promovida por **D.ª María Díaz Nóval,** en súplica de autorización para ejecutar obras de conservación y reforma, en la tercera zona de la plaza del Ferrol, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que la sustitución del balcón de madera por otro de hierro, se verifique sin reforzar los muros de la casa, ni alterar las partes constitutivas de la edificación, quedando sujetas las obras á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de Diciembre último, promovida por **D. José Libiani,** en súplica de autorización para ejecutar un cobertizo en la tercera zona de la plaza de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

---

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de Diciembre último, promovida por **D. Francisco J. Brun,** en súplica de prórroga á la concesión que obtuvo por real orden de 10 de Abril de 1886, para construir una cerca en la 3.ª zona de la plaza de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder un año de prórroga, bajo las mismas condiciones expresadas en la real orden que se menciona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

---

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

| | Pesetas |
|---|---|
| Mapa mural de España y Portugal, escala, 1/500.000 | 12'50 |
| Idem de Italia | 5 » |
| Idem de Francia | 5 » |
| Idem de la Turquía europea — Escala, 1/1.000.000 | 10 » |
| Idem de la íd. asiática, escala, 1/1.850.000 | 3 |
| Idem de Egipto, escala, 1/500.000 | 1 |
| Idem de Burgos, escala, 1/200.000 | 7'50 |
| Idem de España y Portugal, escala, 1/1.500.000 1881 | 2 |
| Idem de íd., íd., íd., encartonado | 2'25 |
| Idem de las provincias Vascongadas y Navarra | 2 |
| Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela | 3 |
| Idem íd., de Cataluña | 2 |
| Idem íd., de Andalucía | 2 |
| Idem íd., de íd., en tela | 3 |
| Idem íd., de Granada — Escala, 1/500.000 | 2 |
| Idem íd., de íd., en tela | 3 |
| Idem íd., de Extremadura | 1'50 |
| Idem íd., de Valencia | 3 |
| Idem íd., de Burgos | 2 |
| Idem íd., de Aragón | 2 |
| Idem íd., de Castilla la Vieja | 3 |
| Idem íd., de Galicia | 2 |
| Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) 1/200.000 | 3 |
| Plano de Burgos | 2'50 |
| Idem de Badajoz | 2'50 |
| Idem de Zaragoza | 2'50 |
| Idem de Huesca — Escala, 1/5.000 | 2'50 |
| Idem de Pamplona | 2 |
| Idem de Málaga | 3 |
| Idem de Vitoria | 2'50 |
| Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, 1/500.000 | 20 |
| Atlas de la guerra de Africa | 25 |
| Idem de la de la Indepencia, 1.ª entrega | 6 |
| Idem íd., 2.ª íd | 6 |
| Idem íd., 3.ª íd (1) | 2 |
| Idem íd., 4.ª íd | 4 |
| Idem íd., 5.ª íd | 6 |
| Itinerario de Burgos, en un tomo | 5 |
| Idem de las provincias Vascongadas, en íd | 5 |
| Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas | 4 |

### TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

| | |
|---|---|
| Instrucción del recluta | 75 |
| Idem de sección y compañía | 1'25 |
| Idem de batallón | 2 |
| Idem de brigada ó regimiento | 2'50 |
| Memoria general | » 50 |
| Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida | » 15 |
| Reglamento provisional de Tiro | 2 |

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

| | |
|---|---|
| Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña | 1'50 |
| Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo | 2 |

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

| | Pesetas |
|---|---|
| Instrucción del recluta á pie y á caballo | 1 |
| Idem de la sección y escuadrón | 1'50 |
| Idem de regimiento | 1 |
| Bases de la instrucción | » 50 |
| Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno | 10 |
| Idem tomos V y VII, cada uno | 7'50 |
| Idem íd. VIII | 4'50 |
| Idem íd. IX | 5 |
| Idem íd. X | 6 |
| Idem íd. XI y XII | 7'50 |
| Libreta del Habilitado | 2'50 |
| Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879 | 1 |
| Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.° de Febrero de 1879 | 1 |
| Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878 | 1 |
| Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866 | 1 |
| Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo | » 50 |
| Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878 | » 50 |
| Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875 | » 25 |
| Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.° de Marzo de 1867 | 1 |
| Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879 | » 50 |
| Idem para la redacción de las hojas de servicio | » 50 |
| Idem para el régimen de las bibliotecas | » 50 |
| Idem para el servicio de campaña | 2 |
| Idem provisional de remonta | » 50 |
| Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc | » 50 |
| Idem para el reemplazo y reserva del ejército | » 75 |
| Idem de hospitales militares | 1 |
| Idem para el personal del material de ingenieros | » 50 |
| Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias | » 50 |
| Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866 | 1 |
| Idem de los tribunales de guerra | » 50 |
| Idem de enjuiciamiento militar | 1'50 |
| Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno | 5 |
| Estados de estadística criminal militar | » 75 |
| Estados para cuentas de Habilitado, uno | » 15 |
| Instrucción para trabajos de campo | 4 |
| Idem para la preservación del cólera | » 25 |
| Código penal militar | 1 |
| Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército | » 50 |
| La Higiene militar en Francia y Alemania | 1 |
| Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II | » 15 |
| Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones | 7 |
| Tratado elemental de astronomía, por Echevarría | 12'50 |
| Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos) | 10 |
| Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes | 6 |

**Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.**

**Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.**